



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL PMD EN MATERIA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL COLEGIO ÁGUILA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA.

COMPETENCIAS:

Vistas las competencias que confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes al Presidente del mismo, y visto el Decreto de Alcaldía Nº 2023/3894 de fecha 19 de junio de 2023, al Vicepresidente del mismo, a propuesta del Director Gerente.

CONSIDERANDO:

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada viene colaborando desde sus inicios como organismo autónomo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con diferentes entidades educativas públicas desde la Educación Secundaria Obligatoria hasta las prácticas Universitarias, con diferentes centros educativos, institutos y universidades tanto dentro como fuera del término municipal de Fuenlabrada, con el objetivo de facilitar a los participantes de dichas prácticas, experiencia, orientación y posibilidades laborales futuras.

Considerando la petición realizada por Álvaro Bernal Prada con registro de entrada nº 2024000589 de fecha 25 de septiembre de 2024, vecino de Fuenlabrada, para el desarrollo de prácticas FCT en las instalaciones deportivas del PMD. Y con objeto de facilitar las prácticas a alumnos residentes en el municipio de Fuenlabrada.

Considerando la **Instrucciones de 27 de octubre de 2017**, de la Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia, por las que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional.

Visto la **CIRCULAR sobre la gestión de las obligaciones con la Seguridad Social de los estudiantes matriculados en enseñanzas de Formación Profesional que realicen periodos formativos en empresas a partir del día 1 de enero de 2024** emitida por la Dirección General de Educación Secundaria, FP y Régimen Especial con fecha 14 de diciembre de 2023 en la que se determina que: "la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará todas las gestiones y asumirá los costes asociados a éstas para cumplir con las obligaciones con la Seguridad Social de los estudiantes matriculados en enseñanzas de Formación Profesional que vayan a acceder al periodo de formación en empresas u organismos equiparados a partir del 1 de enero de 2024".

Teniendo en cuenta el modelo de Convenio Normalizado entre centro Docente y entidad pública según la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece el modelo normalizado de convenio o acuerdo de aprendizaje entre centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional y empresas u organismos equiparados adaptado a la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 21 de diciembre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Fecha	16/12/2024 13:48:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Página	1/5





Una vez consultado al personal técnico deportivo del PMD y al responsable del Departamento de Deporte Dirigido respecto a la posibilidad de acoger a alumnos de los diferentes ciclos formativos relacionados con las instalaciones deportivas y la promoción del deporte en general, informan de la viabilidad de las prácticas, no presentando inconveniente ninguno, en lo referente a la organización del servicio y la impartición de la escuelas y desarrollo de actividades.

Visto el modelo de Convenio de Colaboración Centro Educativo Empresa para la formación de centros de trabajo que se adjunta al expediente, tanto para el curso de profesionalidad de mañana como para el curso de tarde.

Y teniendo en cuenta que no supone un coste adicional para el Patronato Municipal de Deportes, ya que el coste de la cotización en la Seguridad Social será asumido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Visto el informe jurídico de fecha 23 de octubre de 2024 y la diligencia de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2024.

He acordado adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación de la firma del **CONVENIO COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL COLEGIO ÁGUILA y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA** para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales y los anexos para la asignación de alumnos e informes de evaluación (anexos del 2 al 9).

SEGUNDO.- La designación del Vicepresidente del PMD como representante de la entidad para ante el centro educativo para la firma del **CONVENIO COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL COLEGIO EL ÁGUILA y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA**

ANEXO

CONVENIO Nº: 128

De una parte:

D. Paula F. Gallego Cris
 con N.I.F. 70 579398-B como Titular del Centro Educativo Colegio Aquila
 Código del Centro 28072168 domiciliado en Parla
 provincia de Madrid calle, Planeta Júpiter nº 2
 C.P. 28983 , C.I.F. F 85374650 , Teléfono 9142409 , Fax 914241464

y de otra:

D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS
 con N.I.F. 50175740K como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Fecha	16/12/2024 13:48:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Página	2/5





PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA

domiciliada en FUENLABRADA provincia de MADRID país ESPAÑA
 calle PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, 4ª PLANTA C.P. 28943
 C.I.F. Q2833003C , Teléfono 916497000 , Fax

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en la cláusula séptima que figura al dorso.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

En Parla, a 18 _de SEPTIEMBRE de 2024

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

COLEGIO PÚBLICO
CASTELLANO - PRIVADO
en Parla - Madrid
colegio@cauilla.es

Fdo.: Victoria Fernández Ona

Fdo.: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Fecha	16/12/2024 13:48:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Página	3/5





QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al titular del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
- De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCtava.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

DÉCIMOCUARTA – De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, a partir del 1 de enero de 2024 los alumnos universitarios o de formación profesional que realicen prácticas formativas o académicas externas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, sean remuneradas o no, deben estar incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena. La cuota de cotización de la Seguridad Social será asumida un 95% por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como la bonificación del 5% restante que asumirá el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte según se informó en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Fecha	16/12/2024 13:48:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Página	4/5





Comisión Sectorial de Educación del 13 de diciembre de 2023. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad que firma el presente convenio.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL Presidente del P.M.D. por Delegación (Resolución 2023/3894)
D. Juan Agustín Domínguez San Andrés
Vicepresidente del P.M.D

La Secretaria General
Fdo. D^a M^a del Rocío Parra Castejón

Plaza de la Constitución 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Fecha	16/12/2024 13:48:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7V4QJZPEJNROP2EABAEATDY	Página	5/5

